

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

Sin Vigencia

GUARDADOR AD-LITEM (INSTITUCIONES FINANCIERAS PODRÁN SOLICITAR GUARDADOR)

DECRETO - LEY N°. 181, aprobado el 29 de noviembre de 1979

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 71 del 30 de noviembre de 1979

**LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL DE LA REPÚBLICA
DE
NICARAGUA**
en uso de sus facultades,

DECRETA:

Arto .1°. — Las instituciones del Sistema Financiero Nacional o cualquier entidad estatal que demanden a personas naturales que no tengan apoderado conocido y cuyo domicilio se desconozca o conste o se presuma que se hallen en el extranjero y no hubiesen sido declaradas ausentes, podrán solicitar que a dichas personas se les nombre Guardador Ad-Litem de acuerdo con el procedimiento que se determine en esta Ley.

Arto. 2°. — En el escrito de demanda o posteriormente podrá la parte actora solicitar que al demandado se le nombre Guardador Ad-Litem y el juez de la causa con citación de la Procuraduría General de Justicia, ordenará que se le cite por medio de Edicto que se publicará en “La Gaceta”, y en un periódico de la localidad, para que en el término de veinte días concorra personalmente o por apoderado a hacer uso de sus derechos.

Arto. 3°. — El término de veinte días señalado en el Arto, anterior se contará a partir de la fecha de la última publicación del Edicto.

Arto. 4°. — Si el citado o su apoderado no concurre ante el Juez de la causa dentro del término de veinte días, antes mencionado, éste a solicitud del actor procederá previo dictamen de la Procuraduría General de Justicia, a nombrarle Guardador Ad-Litem para que lo represente en el juicio.

Arto. 5°. — El procedimiento anterior también será aplicable en los casos en que las instituciones mencionadas en el Arto. 1° de esta Ley trataren de entablar acción en contra de un deudor que se oculte, previo informe razonado del funcionario notificador

o requirente.

Arto. 6º. — El presente Decreto entrará en vigencia desde el momento de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y nueve. — “Año de la Liberación Nacional”.

JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCIÓN NACIONAL. — **Violeta B. de Chamorro.** — **Sergio Ramírez Mercado.** — **Moisés Hassan Morales.** — **Alfonso Robelo Callejas.** — **Daniel Ortega Saavedra.**